



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-485/2019
Y ACUMULADOS-INC-1**

**INCIDENTISTA: JOSÉ
GUADALUPE CALTE.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE COATEPEC,
VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA AL PROMOVENTE Y ASI COMO A LOS DEMÁS PARTES E INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTES: TEV-JDC-485/2019
Y ACUMULADOS INC-1.**

**INCIDENTISTA: JOSÉ GUADALUPE
MORENO CALTE.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE COATEPEC,
VERACRUZ.**

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cuatro de
octubre de dos mil diecinueve.**

**Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su
calidad de instructor, con lo siguiente:**

1. Certificación de la Secretaría General de Acuerdos, de uno de octubre, mediante el cual se hace constar que, vencido el término del requerimiento realizado el veinticinco de octubre al licenciado Arturo Méndez Rodríguez, no se encontró promoción alguna.
2. Escrito signado por el licenciado Jesús Enrique Castañeda Sánchez, quien se ostenta como autorizado dentro de los autos del expediente al rubro citado, quien aduce que acude a desahogar la vista concedida mediante auto de veintisiete de septiembre.

Al respecto, el Magistrado Instructor, ACUERDA:

I. RECEPCIÓN. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a autos para que surta los efectos legales procedentes.

II. SE TIENE POR NO PRESENTADO. Mediante proveído de veinticinco de septiembre, se requirió al licenciado Arturo Méndez Rodríguez, para que, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, exhibiera **copia certificada u original** del documento o poder notarial que acredite que cuenta con facultades suficientes para representar legalmente al

incidentista del expediente de incumplimiento de sentencia TEV-JDC-485/2019-INC-1.

De la certificación de cuenta, se advierte que, vencido el término otorgado, no se recibió escrito alguno con el que acreditara la personería para representar al incidentista, por lo que, se hace efectivo el apercibimiento, teniéndose por no presentado el escrito de veinticuatro de septiembre.

II. REQUERIMIENTO. Del análisis del escrito de cuenta, se advierte que quien lo promueve, es el licenciado Jesús Enrique Castañeda Sánchez, quien lo hace ostentándose como autorizado dentro de los autos del incidente de incumplimiento de sentencia con expediente TEV-JDC-485/2019-INC-1, aduciendo que acude a desahogar la vista concedida mediante proveído de veintisiete de septiembre.

Sin embargo, no se advierte que el citado profesional del derecho adjunte a su promoción documento suficiente o poder notarial alguno, por el que, el incidentista dentro del expediente de incumplimiento de sentencia en el que se actúa, le hayan otorgado alguna facultad de representación legal, para promover o ejercitar acciones legales a su nombre ante una instancia jurisdiccional, como sería en particular, la pretensión planteada en su escrito.

Lo anterior, porque si bien dentro del incidente del cual deriva la pretensión reclamada, el ahora promovente se encuentra autorizado para oír y recibir notificaciones a nombre del incidentista, así como, para actuar y comparecer en su nombre y representación en cada una de las etapas dentro del cuadernillo incidental que se ha referido, como se advierte en su escrito incidental, no obstante, dicha autorización, en este caso, no es suficiente para otorgar facultades de representación para ejercitar a nombre de los mismos, acciones legales dentro del incidente en cuestión.

Por lo que, con fundamento en los artículos 362, fracción I, inciso d) y 363, fracción I, ambos del Código Electoral, se le **REQUIERE** por estrados al promovente **JESÚS ENRIQUE CASTAÑEDA SÁNCHEZ**, para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de que se fije la notificación del presente acuerdo en los estrados de este Tribunal, realice lo siguiente:



Tribunal Electoral
de Veracruz

- **Exhiba copia certificada u original** del documento o poder notarial que acredite que cuenta con facultades suficientes para representar legalmente al incidentista del expediente de incumplimiento de sentencia TEV-JDC-485/2019-INC-1.

Apercibido que, en términos de los citados preceptos normativos, en caso de no solventar el presente requerimiento, se tendrá por no presentado el escrito de cuenta.

Por tanto, con fundamento en el artículo 42, fracción XXI, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que, en caso de no recibirse escrito o promoción alguna a lo requerido en el presente acuerdo por parte del promovente dentro del término concedido, remita a esta ponencia la certificación atinente.

NOTIFÍQUESE, por estrados a la persona promovente, así como a las demás partes e interesados; asimismo, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral, así como 145, 147 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Rosalba Hernández Hernández, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ